



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDCV-ALC

Campo Verde, 4 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 060-2024-SOC-MDCV de fecha 4 de diciembre de 2024, sobre la Ordenanza Municipal que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Agencias Municipales de la jurisdicción del Distrito de Campo Verde", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27733, Ley de Bases de la Descentralización establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipalidad;

Que, según el Artículo 9° numeral 19) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal la aprobación de la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales. El Concejo Municipal que ejerce la auténtica representación de la comunidad, está atribuido mediante ordenanza municipal para crear Agencias Municipales en los centros poblados que por su distancia y cantidad de pobladores requieren la desconcentración de servicios municipales;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPOVERDE

Que, el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Así mismo, el artículo 46°, señala: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 3) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de la mencionada Ley establece que, son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el Artículo 39° establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de las Agencias Municipales es un instrumento legal que regula la naturaleza, objetivos, estructura orgánica, funciones de los Agentes Municipales, así como la constitución de Agencias Municipales y proceso electoral para la elección del Agente Municipal. Esta norma para su aplicación y cumplimiento requiere ser aprobada por el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

Que, estando al Acuerdo de Concejo Municipal N° 060-2024-SOC-MDCV, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2024-SOC-MDCV de fecha 4 de diciembre de 2024, mediante el cual el Concejo Municipal aprobó por mayoría calificada la Ordenanza Municipal que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Agencias Municipales del Distrito de Campo Verde y a las facultades conferidas en el Art. 20 Inc. 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 39° y 40° de la Ley acotada, lo siguiente:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPOVERDE

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES DE LA
JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE.**

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Agencias Municipales de la jurisdicción del Distrito de Campo Verde, que consta de ocho (8) Títulos, un (01) Capítulo y treinta y uno (31) Artículos y cinco (5) Disposiciones Finales y Transitorias. Que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MDCV de fecha 28 de noviembre de 2014, que aprobó "el Reglamento de Organización y Funciones ROF de las Agencias Municipales de la jurisdicción del Distrito de Campo Verde", por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social y Económico y al Sub Gerente de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente ordenanza, así como hacer de conocimiento a los Agentes Municipales.

ARTÍCULO CUARTO. – FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante normas dicte las Disposiciones Complementarias a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y archivo del presente Acuerdo a las áreas para su conocimiento respectivo; asimismo, ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

Donato Flavio Fernández Andahua
ALCALDE

C.C
G.M
G.A
G.D.S.Y.E
S.G.D.S
S.G





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE

REGlamento de Organización y Funciones de la Agencia Municipal

TITULO I NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1º El presente Reglamento determina la naturaleza, finalidad, funciones y estructura orgánica de la Agencia Municipal de la jurisdicción del distrito de Campo Verde, en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes y anexas.

Artículo 2º El presente Reglamento tiene por finalidad la de normar la implementación de las funciones Municipales, dentro de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de cumplir con la prestación y mejora de los servicios municipales en los Centros Poblados in mersa en el ámbito de la agencia y hacerla participar en la Gestión Municipal dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.

Artículo 3º.- Las Agencias Municipales tienen por objetivo además desconcentrar y descentralizar los servicios y funciones de la municipalidad del distrito, a fin de mejorar los mismos, con la participación de los pobladores y cuya implementación y funciones permitirá alcanzar resultados favorables.

Artículo 4º.- Las Agencias Municipales son Órganos Desconcentrados de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, encargados de ejecutar los servicios municipales en forma permanente en los Centros Poblados de la jurisdicción, que por su lejana ubicación respecto al capital distrital así lo requieren, garantizan la adecuada cobertura de la prestación de los servicios municipales en toda la jurisdicción distrital.

Artículo 5º.- Las Agencia Municipal están a cargo del Agente Municipal quien es reconocido mediante resolución de Alcaldía por el Alcalde de entre la persona elegida por la Asamblea General del Centro Poblado. El Agente Municipal en el cumplimiento de sus funciones dependen de la Alcaldía Distrital.

Artículo 6º.- El cumplimiento del presente Reglamento corresponde al Agente Municipal, quien a la vez se encargará de hacer cumplir lo que contiene la presente norma municipal.

Artículo 7º.- La Agencia Municipal además cuenta con los siguientes objetivos:

- Vigilar el cumplimiento de las normas de competencia municipal, en coordinación con la autoridad municipal del distrito.
- Supervisar la buena marcha de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales en el ámbito geográfico de sus sectores.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPOVERDE



- c) Proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del sector del Distrito que le corresponde.
- d) Supervisar y colaborar con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Concertada de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.
- e) Coordinar y apoyar el mejoramiento de la seguridad ciudadana y la calidad de servicios públicos locales, en general.
- f) Proponer convenios de cooperación para la prestación de servicios públicos.
- g) Coordinar la organización de eventos deportivos y culturales.
- h) Otros que le encargue o solicite el Concejo Municipal.



TITULO II BASE LEGAL

Artículo 8°. - El presente Reglamento tiene como base legal:

- a) La Constitución Política del Estado
- b) Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano; N° 26300
- c) La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- d) Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.
- e) Ordenanza Municipal que aprueba del ROF de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.



TITULO III DE SU AMBITO

Artículo 9°. - Agencia Municipal está comprendido toda la jurisdicción distrital comprendido por los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo.



TITULO IV DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 10°. - La Estructura Orgánica de la Agencia Municipal es la siguiente:

- A. ORGANOS DE GOBIERNO:
 - a.1. Centro Poblado.
 - a.2. Agente Municipal
- B. ORGANOS DE APOYO
 - b.1. Secretaría.
 - b.2. Vecindario





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE

TITULO V

DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LA AGENCIA MUNICIPAL

Artículo 11°. - Son funciones generales de la Agencia Municipal los siguientes:

- Representar en su Centro Poblado a la Municipalidad Distrital de Campo Verde.
- Proyectar la imagen de la institución y de la gestión edil.
- Promover la participación vecinal en las tareas de desarrollo local en su caserío.
- Elaborar planes, programas y proyectos prioritarios en su jurisdicción y presentarlos en el Concejo Distrital.
- Coordinar plenamente con las Gerencias y demás órganos de la Municipalidad Distrital la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados para su jurisdicción.
- Supervisar la adecuada ejecución de las acciones municipales en su jurisdicción.
- Programar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la prestación de los servicios municipales en su caserío.
- Velar por el cumplimiento de las directivas, normas nacionales y municipales que regulan la prestación de los servicios municipales.
- Coordinar plenamente con los organismos públicos y privados para el cumplimiento de sus objetivos.
- Fortalecer el Desarrollo Urbano y categorización de los Centros Poblados.
- Otras funciones que le sean asignadas.

TITULO VI

DE LAS FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL.

Artículo 12°. - El Agente Municipal ejerce representación legal de la agencia cuyas funciones son:

- Impulsar el desarrollo de la Agencia Municipal, mejorar su capacidad operativa y funcional.
- Implementar las funciones encomendadas a la Agencia Municipal y las que el Alcalde delegue.
- Promover la participación de la población en forma organizada de acuerdo a los lineamientos del Plan de Gobierno Municipal.
- Elaborar programas y proyectos con participación popular para resolver los problemas más urgentes del ámbito de la Agencia Municipal.
- Gestionar y coordinar ante las autoridades competentes la atención a los problemas de su jurisdicción.
- Administrar correctamente los bienes y recursos de la Agencia Municipal.
- Dirige el proceso de priorización de acciones para ser incluidos al presupuesto participativo del distrito.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPOVERDE

h) Y otros que delegue el Alcalde.

Artículo 13°. - De la Secretaria

- La Secretaría es la encargada de asistir directamente al Agente Municipal.
- Lleva el archivo documentario de la Agencia Municipal.
- Dar cuenta ante el Agente Municipal, es encargada de ordenar el archivo y expedientes y comunicaciones en general.
- Asistir a las reuniones con la población anotando en actas los acuerdos que se adopten.
- Vela por el cumplimiento de las normas legales y municipales que regulen la actividad del quehacer municipal.
- Otras que designe el Agente Municipal.

TITULO VII

FUNCIONAMIENTO DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES

Artículo 14°. - De la Instalación:

Para la instalación de Asamblea de la Agencia Municipal es necesaria la asistencia de 50% de vecinos residentes, según el padrón oficial de moradores.

En caso de no existir quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria en los siguiente treinta minutos iniciándose la asamblea con los integrantes que estuvieren presentes.

Artículo 15°. - De la Asamblea:

Las Asambleas de la Agencia Municipal deben convocarse ordinariamente por lo menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Agente Municipal. El desarrollo de las asambleas será dirigido por el Agente Municipal.

Artículo 16°. - De la Convocatoria a Asamblea:

Las convocatorias a Asamblea Ordinarias serán notificadas a los vecinos, con una anticipación no menor de cuatro (04) días hábiles, por cualquier medio de comunicación que se considere idóneo. En el caso de Asambleas Extraordinarias, la convocatoria se notificará con una anticipación no menor de (02) días hábiles, la notificación para la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria debe contener fecha, hora, lugar y agenda a tratar.

Artículo 17°. - Libro de Actas:

Las Agencias Municipales deberán contar con un Libro de Actas legalizado notarialmente, en la cual se harán constar la realización de las Asambleas y Sesiones de la Agencia Municipal, así como la lista de asistencia a dichos actos.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE

Artículo 18°.- Del Libro de Padrón de Moradores:

Las Agencias Municipales deberán contar con un (01) Libro Padrón de moradores que debe ser actualizado cada año antes de llevarse a cabo la elección o reelección del Agente Municipal, dicho padrón debe ser remitido en copia al despacho de Alcaldía y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.



TITULO VIII

CONSTITUCIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES

Artículo 19.- De su Constitución:

Las Agencias Municipales del Distrito de Campo Verde se constituyen con sus vecinos residente en los Centros Poblados, Caseríos, Pueblos, otros, para efectos de una adecuada representación de servicios municipales. Es atribución del Concejo Municipal la aprobación de la creación de Agencias Municipales, previa presentación de los requisitos establecidos.

CAPITULO I

ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES.

Artículo 20°.- Disposiciones Generales.

El Agente Municipal accede al cargo por elección democrática en una Asamblea General convocada por el Agente Municipal vigente o cesante en caso de que no haya convocado en el plazo establecido en el presente reglamento, teniendo solo esta facultad de convocatoria, en dicha asamblea se propondrá como mínimo a tres postulantes eligiéndose al que obtenga más votos. La citada elección del Agente Municipal se realizará faltado un (01) meses para el término del mandato del Agente Municipal cuyo mandato está vigente.

Cualquier vecino elector empadronado puede presentar tacha contra algún postulante a Agente Municipal, la tacha debe estar sustentada en el incumplimiento de cualquiera o de todos los requisitos para ser candidato como Agente Municipal, debiendo sustentar la tacha con los medios probatorios que demuestren dicho incumplimiento. De probarse el Incumplimiento de los requisitos la Asamblea General procederá a tachar al postulante y a elegir otro postulante que si cumpla los requisitos a fin de completar la terna de tres postulantes.

Los Agentes Municipales ejercen sus funciones por el periodo de un (01) año pudiendo ser elegidos por un (1) periodo consecutivo más, no pudiendo postular o ser propuesto al término de su segunda elección como tal. El ejercicio de su función comenzará el primero de enero del año entrante a su elección, debiendo el Alcalde de la Municipalidad reconocerlo mediante acto administrativo, y credenciales en acto de juramentación hasta máximo los primeros nueve (9) días hábiles del inicio del año entrante a la elección de los agentes.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPOVERDE

El Agente Municipal accede al cargo por elección democrática en una asamblea general convocada por el Agente Municipal cesante. En los Centros Poblados con más de doscientos (200) electores, se conformará un Comité Electoral.

Las Agentes Municipales se rigen por la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que fuera pertinente y del presente Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 21°. - Procedimiento General.

Un (01) mes antes de que culmine el mandato del Agente Municipal, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, solicitará a los Agentes Municipales para dar a conocer la elección o reelección del Agente Municipal para el siguiente periodo.

Artículo 22°. - Plazo del mandato.

Los Agentes Municipales ejercen sus funciones por el periodo de un (01) año, pudiendo ser reelegidos, que iniciará a partir del acto de juramentación, entrega de resoluciones y credenciales.

Artículo 23°. - Requisitos del candidato a Agente Municipal.

Los candidatos a Agente Municipal deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser peruano de nacimiento, debiendo tener la mayoría de edad.
- Acreditar que reside por más de dos (02) años continuos en el lugar donde se ubica la Agencia Municipal en el Distrito de Campo Verde, debiendo ser elector del distrito.
- Tener quinto año de secundaria, en todo caso acreditar saber leer y escribir.
- Tener ocupación conocida
- No tener sentencia penal condenatoria por delitos donde el agraviado sea la Municipalidad distrital de Campo Verde en ejecución vigente.
- No tener vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

Artículo 24°. - De la elección.

La elección de Agente Municipal para el periodo siguiente estará bajo la dirección del Agente Municipal en ejercicio, quien al término del acto dará cuenta mediante un Informe ante el Despacho de Alcaldía acompañando un ejemplar del acta de elección Indicando además el nombre de las personas que ocuparon el segundo y tercer lugar, quienes serán considerados como Agentes Accesorios y serán los que reemplacen al Agente Municipal en caso de vacancia, suspensión del cargo, ausencia o, otros motivos que motiven el cambio. Se precisa que, la persona que reemplazará al Agente saliente, solo será reconocida hasta el final del periodo fiscal en curso (31 de diciembre de cada año). Posterior a ello, deberá realizar nuevas elecciones.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPOVERDE



Artículo 25°. - Del Registro Electoral:

La Agencia Municipal contará con un libro padrón de moradores que deberá actualizarse cada año antes de la elección del agente municipal. Dicho libro deberá ser legalizado notarialmente. Para participar como candidato o participar como sufragante deberá encontrarse registrado en el padrón de moradores.

Artículo 26. Impugnaciones:

Cualquier vecino elector empadronado puede presentar la tacha de los candidatos, cuenta con la debida fundamentación y pruebas pertinentes.



Artículo 27°, De la Proclamación:

Una vez concluida el proceso electoral y el conteo de los votos emitidos el Director de la Asamblea o el presidente del Comité Electoral proclamará al candidato que resulta elegido. Asimismo, comunicará a la Municipalidad Distrital, adjuntando copia del acta de asamblea, para el reconocimiento y entrega de la credencial correspondiente.



Artículo 28°. - De la Juramentación:

La juramentación, la entrega de resoluciones y credenciales estará a cargo del señor Alcalde Distrital que se llevará a cabo en un acto público.

Artículo 29°. - De la Vacancia y Suspensión del cargo de Agente Municipal:

Agente Municipal será vacado y/o suspendido de su cargo por la asamblea general por las siguientes causales:

- Por incapacidad física o mental permanente.
- Por abandono de sus funciones como agente municipal, entendiéndose por abandono del cargo, el hecho de que el agente municipal no realice ni ejecute sus funciones, ni realice las coordinaciones respecto al bienestar de los vecinos, omitiendo su deber de vigilar el correcto funcionamiento de los servicios públicos, así como otros aspectos de sus funciones todo ella en un periodo de tres meses consecutivos, sea de forma continua o ininterrumpida estos hechos.
- Por haber realizados actos que no son de su competencia y función.
- Por haber sido condenado por la comisión de un delito siendo sancionado con prisión efectiva.
- Por no convocar a elecciones del nuevo Agente Municipal dentro del plazo establecido en el primer párrafo del Artículo 20° del presente reglamento.
- Por haber realizado acciones que lo beneficien o beneficien a otros ilegalmente utilizando su función como agente municipal, así como el nombre del alcalde u otro funcionario o servidor públicos, actuando de mala fe.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPOVERDE

- g) Por dejar de residir de forma injustificada por 60 días consecutivos en el lugar donde está constituido la agencia municipal.
- h) Por no asistir sin justificar su inasistencia a tres asambleas generales o extraordinarias.

Ante la decisión de la Asamblea General de vacar al Agente Municipal por las causales antes citadas, está en la misma asamblea y la misma acta donde conste la vacancia, señalará la asunción de primer o segundo postulante accesitario de ser el caso, como agente municipal, quien deberá ser reconocido por el alcalde mediante acto administrativo reconocido.

La vacancia y asunción del Nuevo Agente Municipal debe ser comunicada al Alcalde y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de tomada la decisión por la Asamblea General.

La función de agente municipal es renunciable, para lo el cual el agente municipal renunciante, deberá presentarla ante la Asamblea General, la cual aceptará su renuncia, quedando como agente municipal el primer postulante accesitario, y de ser el caso el segundo accesitario, quien deberá ser reconocido por el alcalde mediante acto administrativo resolutivo.

Artículo 30°. – No son funciones del Agente Municipal

- a) Emitir Constancias de Posesión
- b) Elaborar certificaciones o constancias en donde de fe de hechos que no le consten.
- c) Intervenir en actos de autoridades locales con excepción de los casos en los que la autoridad competente lo solicite por escrito.
- d) Ejercer funciones notariales
- e) Ejercer funciones de Juez de Paz No Letrado
- f) Repartir y/o designar lugares para que los vecinos hagan posesión de bienes de dominio público o privado de propiedad del Estado y en especial de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.
- g) Ejercer la representación de agencias municipales en los cuales no residan.
- h) Emitir documentos que son de exclusiva competencia del alcalde, Gerente Municipal, Gerencias, Sub Gerencias, y otros órganos de la Municipalidad distrital de Campo Verde.

Artículo 31°. – Encargatura de Agencia Municipal de Forma Temporal y excepcional

En caso, de que el Agente Municipal elegido se encuentre delicado de salud, viaje u otros motivos, el Agente Municipal podrá delegar la representación al segundo o tercer candidato según sea el caso, a fin de que estos puedan participar en cualquier reunión de coordinación con la Municipalidad Distrital de Campo Verde, así como con otras entidades privadas. Esta delegación es estrictamente temporal, excepcional, y tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles, debiéndose informar la presente delegación al Despacho de alcaldía y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - En caso, de que el Agente Municipal saliente que están cumpliendo dos periodos consecutivos no podrán participar en el siguiente periodo fiscal.

SEGUNDA. - Las solicitudes de reconocimiento de los Agentes Municipales presentadas con anterioridad a la vigencia del presente reglamento serán regularizadas y tramitadas conforme a las disposiciones del presente reglamento.

TERCERA. - Todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará lo contemplado en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

CUARTA. - Las Agencias Municipales creadas antes de la fecha de expedición del presente Reglamento deberán adecuarse a la presente normatividad.

QUINTA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil del año 2025.

